

# APARTES ESTATUTO DE LA UNION DEPORTIVA MILITAR SURAMERICANA (U. D. M. S. A.)

## A — CONSTITUCION

Artículo 1º — La Unión Deportiva Militar Sudamericana (U.D.M.S.A.), es un organismo internacional, creado el 9 de mayo de 1952, cuyos miembros son las Fuerzas Armadas de los países sudamericanos, representadas por las Entidades máximas que en ellas dirigen los deportes militares.

## B — FINES

Artículo 2º — La U.D.M.S.A., persigue como fines fomentar en las Fuerzas Armadas de los países Sudamericanos la práctica del deporte militar y estrechar los vínculos de compañerismo existentes entre sus miembros.

Para lograr su objetivo:

- a) Establecer contactos permanentes entre las Fuerzas Armadas de los países miembros para el intercambio de ideas e información y para la investigación conjunta, relativa a problemas inherentes a la educación física y los deportes.
- b) Confía a los países miembros la organización de diferentes manifesta-

ciones del deporte militar que se realizan bajo sus auspicios y supervisión.

- c) Fomenta de manera general y apoya, toda medida tendiente a establecer y afianzar lazos de amistad y camaradería entre los dirigentes y deportistas de las Fuerzas Armadas en particular de sus cuadros permanentes que contribuirán a una mejor comprensión entre las naciones, basadas en el amor a la propia patria y en el profundo respeto hacia las otras.

## C — SEDE

Artículo 3º — El domicilio legal de la U.D.M.S.A., se encuentra en la ciudad donde funciona el Comité Ejecutivo electo.

## D — ADHESIONES

Artículo 4º — Puede adherir a la U.D.M.S.A., todo país sudamericano, cuya existencia internacional haya sido oficialmente reconocida por las diferentes naciones asociadas y que poseyendo Fuerzas Armadas regulares, acepte las obligaciones contenidas en este Estatuto y sea aceptada por el Congreso Ordinario.

Toda delegación puede proponer al Comité Ejecutivo se invite a una nación a adherir a la U.D.M.S.A... pero aquel no puede cursarla sin la aprobación de la mayoría del 75% de votos válidos de la Asamblea Ordinaria, para lo cual, el Comité Ejecutivo recibida la solicitud la estudia o inscribe en el Orden del día del próximo Congreso o de la próxima Sesión, según el caso.

Toda invitación de adhesión formulada por el Comité Ejecutivo mantiene su validez sin límite de tiempo y puede ser reiterada si las circunstancias lo aconsejan.

No obstante, el Congreso Ordinario, a pedido de una delegación o del Comité Ejecutivo, puede disponer la caducidad de una invitación de adhesión no aceptada en el plazo de dos años.

Artículo 5º — Toda adhesión aceptada por la U.D.M.S.A., convierte el país en nación afiliada, habilitada para participar en sus actividades conforme a este Estatuto y con voz y voto, a partir del día de su afiliación.

#### E — RENUNCIA

Artículo 6º — Una nación puede renunciar a la U.D.M.S.A., a condición de que haya satisfecho todas las obligaciones estatutarias.

La renuncia debe elevarse al Comité Ejecutivo por carta certificada y confirmada, en la misma forma, luego de un plazo de tres meses. La nación cesa de ser afiliada, el 31 de diciembre siguiente a la recepción de la confirmación de renuncia.

#### REGLAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA UDMSA

##### A — Principio Fundamental.

Artículo 104. — Concordante con uno de los fines fundamentales perseguidos por la U.D.M.S.A.: “estrechar los vínculos de compañerismo existentes entre los miembros”, (Artículo 2º del Estatuto), se considera a todos los competidores pertenecientes a una sola gran familia, la sudamericana, y por ello para discernir premios se aplica el concepto olímpico de premiar al individuo aisladamente o como componente de un equipo, con prescindencia absoluta del país al que pertenece.

Por lo expresado precedentemente, queda terminantemente prohibida la asignación de puntaje para designar el país ganador de la competencia y se exhorta a sus organizadores a poner en juego todos los medios a su alcance para lograr que la prensa de su país ajuste sus comentarios dentro del concepto señalado en este artículo.